I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000667

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

Cerrillos, 28 ABR. 2010

V I S T O S:

Las Providencias Alcaldicias N°100/2253/2010, N°100/2049/2010 y N°100/1841/2010; la Resolución Exenta N°180/2010 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Memorándum N°200/184/2010 de la Secretaria Municipal; el Certificado N°026/2010 del Secretario Municipal (s); fotocopia del Documento Registro N°48/2010 de la Encargada de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°180/2010 de la JUNAEB, se aprobó el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Salud Bucal.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal realiza atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del pais, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del pais, del ciclo básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional.

Que para lograr los objetivos descritos anteriormente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales y/o Servicios de Salud.

Que en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 29 de enero de 2010, se aprobó por unanimidad la suscripción del **Convenio "Módulo Dental" con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO de Colaboración,** de fecha 28 de diciembre de 2009, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público "JUNAEB", representada legalmente por el Director Regional Metropolitano, don Giorgio Serazzi Chiang y la Municipalidad de Cerrillos, quienes acuerdan desarrollar acciones en común, destinadas a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los siguientes establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Cerrillos.

1) Colegio Estrella Reina de Chile RBD 9886-8

2) Cóndores de Plata D-259 RBD 9870-1

3) Escuela Ejército Libertador de Cerrillos 1848 RBD 25539-4

4) José Joaquín Prieto Vial D-279 RBD 9882-5

5) Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo B-69 RBD 9865-5

6) Escuela Lothar Kommer Bruger D-262 RBD 9875-2

7) Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33 RBD 8519-7

1.1 Todo retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional a atender en el Módulo debe ser informado por el representante legal y solicitar la incorporación de nuevo (s) establecimiento (s) con el objeto de mantener la cobertura comprometida.

2. De acuerdo con el propósito señalado en la precedentemente, "la Municipalidad' se obliga a prestar atención dental en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula séptima de este convenio, en el Módulo Dental "Colegio Estrella Reina de Chile", de propiedad de "la Municipalidad" ubicado en Calle 14 de Octubre N°111, y en las siguientes condiciones que se consideran esenciales para la óptima aplicación del Modelo de Atención:

2.1. **Atención dental:**

a) Brindar atención dental descrita como Alta Integral a los escolares de escuelas municipales y/o particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental previamente identificado, que cursan Pre-Kínder o Kínder toda vez que los establecimientos

b) Educacionales adscritos al Módulo tengan estos niveles de educación de 1° Año de Enseñanza Básica cuyas edades no estén entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, ya que éstos, por cumplir con el derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para los niños de 6 años", deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual están inscritos.

c) De acuerdo al Programa de Atención Odontológica, Integral e Incremental, posteriormente se otorgará la atención descrita como Control de Mantención durante 1° Año Básico (cuando el Alta Integral la tuvo en Pre-Kínder o Kínder), 3°, 5°, 7° y 8° Año Básico a los niños que ingresaron al sistema de Altas Integrales a través del Programa de Salud Bucal de JUNAEB. Se exceptúan de la atención de Control de Mantención, aquellos alumnos cuyas edades están entre los 12 años y los 12 años 11 meses 29 días ya que éstos deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual están inscritos.

Excepcionalmente, se citará a los niños en 2° Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Alta Integral en años anteriores.

d) También pueden incorporarse niños que estén cursando 2°, 3°, 5°, 7° u 8° Año Básico en alguna de las escuelas adscritas al Módulo Dental y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otra escuela. Para estos efectos, se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en las letras a) y b) precedentes.

e) Además, pueden otorgar atenciones de urgencia dental a los escolares de 1° a 8° Básico que asistan a las escuelas adscritas al Módulo Dental, las cuales se deben basar en los Protocolos de la "Norma Técnica de Urgencia Odontológica

2003" del Ministerio de Salud y en los documentos que para este efecto pueda emitir del Área de Salud Bucal del Programa de Salud del Estudiante de "JUNAEB". La cobertura máxima para este tipo de atención corresponde al 20% de la cobertura total comprometida entre Altas Integrales y Controles de Mantención.

2.2. **Contratación de Personal**. Contratar a los Cirujano Dentistas, personal auxiliar del área odontológica y de educación que se requieran, debiendo contar los primeros con su título oficialmente reconocido en la República de Chile y los últimos con la formación técnica reconocida por el Estado. En el caso del personal del área de educación, también puede cumplir con esta función, una Asistente Dental capacitada o Asistente de profesor capacitada y destinada para cumplir exclusivamente actividades educativas. También se requiere contratar un apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.). El personal contratado por la Municipalidad deberá serlo en un número suficiente, y de conformidad a las caracteristicas técnicas y coberturas asignadas anualmente de manera oficial al Módulo Dental de Escuela de Panamá de la comuna de Santiago.

2.2.1. Con el objeto de cumplir con el requisito en el punto anterior, "la Municipalidad" se compromete a contratar a los Cirujano Dentistas por las horas necesarias para cumplir con las coberturas asignadas, de acuerdo a la siguiente Tabla que expresa cantidad de horas/mes que se requieren proporcionalmente para lograr los estándares de rendimiento que se informan en el Artículo SÉPTIMO de este Convenio:

La Cobertura anual		Horas odontológicas necesarias Necesarias (mínimo)
Altas Integrales	Controles Mantención	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

2.2.1.1. Es importante considerar que a partir del tercer año se requerirán más horas para compensar el crecimiento de la cobertura natural del Programa.

2.2.1.2. En caso de existir licencias médicas extensas (30 días o más en un lapso continuo), la Municipalidad' debe dar aviso a "JUNAEB" y contratar personal de reemplazo.

2.3 **Traslado de beneficiarios.** Proporcionar traslado ida y vuelta de los niños beneficiados con el Programa, desde su establecimiento educacional al recinto donde funciona el Módulo Dental.

2.4. **Provisión mensual de insumos.** Proveer mensualmente los insumos y materiales que el Jefe de Módulo solicite, así como también, oportunamente cada vez que se requiera, el servicio técnico para el equipamiento e instalaciones, para cumplir en forma adecuada con las atenciones odontológicas entregadas en el Módulo, y, de esta forma, llevar a cabo la cobertura comprometida con "JUNAEB".

2.5 **Capacitación.** Otorgar al personal de su dependencia, Cirujano Dentistas y Auxiliares del área odontológica y de educación, las facilidades necesarias para participar en los talleres y actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Bucal organice "JUNAEB". Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" podrá facilitar a "JUNAEB' la utilización de los Módulos Dentales y el uso de locales bajo su administración o dependencia para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

2.6 **Registros estadísticos.** Llevar los registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos digitales que serán entregados por "JUNAEB". Dichos registros deberán ser enviados por el Municipio, en formato digital aportado por JUNAEB, a la respectiva Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

2.6.1. Se deja constancia que JUNAEB implementará un Sistema Informática para el Programa de Salud Bucal con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, por lo que en el Módulo Dental, la persona que designe el (la) Jefe (a) del establecimiento, deberá digitar oportuna y convenientemente la información que dicho sistema requiera.

2.6.2. Para asegurar el correcto desarrollo del Sistema Informático, "la Municipalidad' deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en la clínica dental del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

2.7. **Radiografías.** Si el Módulo dispone del equipamiento necesario o de la posibilidad de derivación, se recomienda la incorporación de radiografías retroalveolares y/o Bite - Wing en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicamente dudosos que requieran de este apoyo.

2.7.1. La Municipalidad de Cerrillos deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en el Módulo Dental "Escuela Estrella Reina de Chile" de Cerrillos, puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta un máximo equivalente al 10% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

3. La "JUNAEB" por su parte para la ejecución del Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Proveer a la "Municipalidad", durante los períodos de vigencia de este Convenio, en el evento de disponer de recursos presupuestarios, de parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerados necesarios para la ejecución del componente preventivo, una vez al año.

b) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco de su Programa de Salud Bucal, ocupando el recinto del Módulo Dental, u otras dependencias municipales, que las partes de común acuerdo determinen, evitando interferir con el normal funcionamiento del Módulo Dental.

c) JUNAEB deberá comunicar a la "Municipalidad" con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

d) Entregar los formularios y formatos digitales necesarios para realizar el registro de las actividades efectuadas, los que serán llevados por el personal del Módulo Dental. Posteriormente, "JUNAEB" recepcionará, supervisará y controlará los registros estadísticos de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas.

e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo séptimo precedente.

4. La "JUNAEB" y "la Municipalidad", se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento de este Convenio.

5. La "JUNAEB" tendrá una labor de coordinación y gestión a través de un profesional de la respectiva Dirección Provincial o Regional de JUNAEB, a quien corresponderá coordinar y supervisar las actividades del Módulo Dental de gestión municipal. El control de calidad del servicio odontológico prestado en virtud de este Convenio, se desarrollará a través de un profesional odontólogo especialmente contratado para este efecto, a quien corresponderá realizar contraloría administrativa y auditoría de las actividades clínicas, educativas y preventivas.

6. La "Municipalidad" debe poner en conocimiento de "JUNAEB", a través del (la) Coordinador(a) Provincial o Regional de Salud del Estudiante, a que se refiere la cláusula anterior, la nómina de los escolares beneficiarios del Programa y sus establecimientos, considerando el nivel de vulnerabilidad escolar, su situación socioeconómica, daño oral y los recursos otorgados por "JUNAEB".

6.1. La "Municipalidad" deberá informar mensualmente a "JUNAEB" a través del (la) Coordinador (a) de Salud del Estudiante, del número y modalidad de las prestaciones otorgadas tantos clínicas como educativas, así como poner a su disposición todos los antecedentes que ésta solicite y que digan relación con el Programa.

7. La "JUNAEB" proporcionará a la "Municipalidad", el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud de este Convenio.

7.1. La "JUNAEB" entregará a la "Municipalidad' por cada una de las Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bite-wing y urgencias dentales, los siguientes valores:

ALTAS INTEGRALES: $ 26.815.- (veintiséis mil ochocientos quince pesos) por cada Alta Integral, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre- Kínder o Kínder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y de Primer año de Enseñanza Básica, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) de este convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.

CONTROLES DE MANTENCION: $ 13.500.- (trece mil quinientos pesos) por cada Control de Mantención, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomias), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno que curse 1° Año Básico (cuando el Alta Integral la tuvo en Pre-Kínder o Kínder), 3°, 5°, 7° u 8° Año Básico sucesivamente, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.b) de este convenio.

Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del artículo SEGUNDO, se citará a los niños en 2° Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Alta Integral de 1° Básico.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "Municipalidad" $ 2.265.- (dos mil doscientos sesenta y cinco pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta el tope monto máximo equivalente al 10% de la cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a la "Municipalidad" $ 8.125.- (ocho mil ciento veinticinco pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los niños atendidos en el Módulo Dental "Colegio Estrella Reina de Chile, de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta el máximo equivalente al 20% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

7.2. Para efectos de este Convenio, los estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo (a) para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

	Niños(as) Básica		Niños(as) Pre-Básica
			(Estándar Estimado)
Técnica a	**Altas Integrales**	**Controles de Mantención**	**Altas Integrales**
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

7.3. La "JUNAEB" pagará las Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias

dentales efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a la "Municipalidad".

7.4. Para el presente año la cobertura programada corresponde a:

Escuela	Altas Integrales	Controles Mantención	Total
Escuela ESTRELLA REINA DE CHILE	40	0	40
Total Módulo	40	0	40

7.5. La cobertura programada podrá, por una sola vez durante el año, aumentar o disminuir hasta en un 30% la cantidad de Altas Integrales y Controles de Mantención determinados en este Convenio. Lo anterior deberá ser acordado con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informado mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Para los efectos de este Convenio, dicho documento se adjuntará como Anexo al presente formato y la modificación respectiva comenzará a regir una vez sea debidamente aceptada por la Dirección Regional de la JUNAEB.

7.6. Para efectuar los pagos antes señalados, los recursos se transferirán por JUNAEB a la "Municipalidad" mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes a la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades de dicho mes, en el cual conste que se hayan otorgado las prestaciones cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos (Altas Integrales, Controles de Mantención, Radiografías y Urgencias) con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. La "Municipalidad" deberá entregar un recibo - comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre de funcionario autorizado.

7.7. Los valores establecidos por Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bite - wing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución de este Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para estos efectos, el período de vigencia de este convenio se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre.

7.8. Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud de este Convenio, la "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB" en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental correspondiente.

7.9. En el Anexo N°1 de este Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

8. Durante el primer año de funcionamiento del Programa, todos los niños matriculados en Pre-Kínder o Kínder toda vez que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y de 1° Año Básico de las Escuelas adscritas al Módulo, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) de este convenio, reciben la atención de diagnóstico y unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal que se entregan en el Módulo.

8.1. Sin embargo, la (s) atención (es) de Alta Integral, Control de Mantención Radiografía retroalveolar y/o bite-wing y urgencia dental se otorgará (n) sólo a aquellos niños que pertenezcan al sistema público de salud, quedando por tanto, excluidos de dicho beneficio los niños pertenecientes a otros sistemas de salud: Fuerzas Armadas y/o Carabineros, Isapres, otros, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.b) de este convenio. Las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal son gratuitas para los niños que pertenezcan alguno de los otros sistemas de salud mencionados.

8.2. Cada Módulo podrá, además, otorgar atención a aquellos niños que, habiendo obtenido su ingreso al Programa de Salud Bucal en otro Módulo, por traslado de domicilio, cambio de establecimiento educacional y/o alguna otra causa, solicite la continuidad de su atención dental aún cuando la Escuela en que esté matriculado no corresponda a las adscritas al Módulo. Lo anterior, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y se haya solicitado al (la) Coordinador (a) Provincial y/o Regional de Salud de JUNAEB, la asignación presupuestaria correspondiente.

9. Según se detalla al final del presente articulo, "JUNAEB" no pagará el valor correspondiente a aquellas Altas Integrales y/o Controles de Mantención que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas y aplicación de Flúor tópico y sellantes según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de la Atención en Módulos Dentales.

9.1. La "JUNAEB' mantendrá retenido el pago correspondiente a las Altas Integrales en aquellos casos que, habiéndose programado Controles de Mantención, éstos no se hayan cumplido, en un porcentaje del 50% de la cobertura comprometida, en el mes de Agosto informado. En el momento que se logre este porcentaje de cobertura de los Controles de Mantención, se procederá a liberar el pago retenido de las Altas Integrales.

9.2. Igualmente "JUNAEB" mantendrá retenido (s) el (los) pago (s) correspondiente (s) tanto a las Altas Integrales como Controles de Mantención cuando, de acuerdo a los Informes Estadísticos mensuales, se compruebe que las horas odontológicas disponibles son insuficientes para la atención de las coberturas comprometidas y/o las atenciones otorgadas no reflejan lo esperado para lograr el 100% de cumplimiento:

- Junio : 40% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Agosto : 70% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Noviembre : 90% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Diciembre :100% suma de Altas Integrales + Controles Mantención

9.3. En caso de incumplimiento parcial de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, "JUNAEB" aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Alta Integral y/o Control de Mantención:

- Índices IHO, COP-D, ceo-d = 25 % del valor total Alta
- Actividades clínicas reparativas = 25 % del valor total Alta
- Sesiones educativas = 25 % del valor total Alta
- Aplicación de Flúor y/o sellantes = 25 % del valor total Alta

10. El incumplimiento, reiterado, por parte de la "Municipalidad' de las obligaciones consignadas en este Convenio dará derecho a "JUNAEB" a poner término anticipado al Convenio a través de una comunicación escrita enviada a la otra parte, con un mínimo de 60 (sesenta) días.

10.1. Se tendrá por incumplimiento de este Convenio por parte de la "Municipalidad" en los casos que por causas que le fueren imputables, efectuadas las evaluaciones trimestrales destinadas a verificar las atenciones comprometidas por Módulo, a fines del mes de Agosto de cada año, no se hubiere cumplido el 70% de su programación de cobertura.

10.2. Se considerarán, además, como causal de término del Convenio, el incumplimiento por parte de la "Municipalidad" de:

1) los compromisos adquiridos en cuanto a dotación de personal, equipamiento, insumos e implementación física, al resultar seleccionados para incorporarse al Programa, y/o
2) la realización convenida de las Altas Integrales y/o Controles de Mantención con sus componentes educativo y preventivo.

10.3. Se considerará siempre responsabilidad de la "Municipalidad" la falta de transporte suficiente y oportuno para los alumnos y la falta de entrega de insumos de acuerdo con lo estipulado en los números 3 y 4 de la cláusula segunda precedente de este convenio' y que comprometa la cobertura programada.

11. Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, previa evaluación anual del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, habida consideración de que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Bucal y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes. La renovación anual automática de este convenio se entenderá siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes del 31 de Diciembre de cada año y/o de la fecha de expiración de este Convenio en el sentido de no perseverar en su renovación o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en la cláusula décima de este Convenio.

11.1. Aún cuando el convenio tiene la duración indicada en el párrafo anterior, ésta podrá experimentar variaciones en cuanto a cantidad de puestos de trabajo, escuelas adscritas y coberturas programadas. Cuando esto ocurra, la (s) modificación (es) y/o los montos involucrados serán oportunamente comunicadas e incorporadas como tal (es) a este convenio.

11.2. En el caso que se prorrogue el Convenio, se anexarán las modificaciones correspondientes y los valores de las Altas, Controles, radiografías y urgencias dentales que hayan experimentado variación por aplicación del I.P.C. acumulado en el año anterior, lo cual estará sujeto a la aprobación administrativa correspondiente.

12. Apruébase el **ANEXO N°1 "LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLINICOS MINIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL",** el cual comprende lo siguiente:

I.- RECURSOS FISICOS

I.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más puestos de trabajo que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y cuyo recurso humano está integrado, por lo menos, por 1 Odontólogo, 1 Asistente Dental y 1 Educadora.

I.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Bucal:

- Área Clínica
- Área de Prevención (cepillero)
- Área de Educación

I.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

I.4.- Equipamiento básico para cada Módulo:

A.- Área Clínica:

Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1, 2, 3 ó más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades estimativas para un puesto de trabajo-tipo, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños por día.

1 Sillón dental anatómico con accionamiento Electromecánico
2 Taburetes o Sillines neumáticos (Profesional y Asistente)
1 Mueble Clínico Modular de apoyo, con cajonera y lavamanos
1 Carro trimodular o Bracket con 3 componentes:
1 Turbina,
1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de Mano recta
1 Jeringa triple
1 Sistema para insertos magnetoestrictivos para remoción de placa bacteriana

1 Unidad de agua con sistema de aspiración compuesto de:
- 1 Eyector de Agua y/o
- 1 Hemoaspirador de alta succión
- 1 Unidad de luz Halógena
- 1 Amalgamador Mecánico
- 1 Lámpara para Fotocurado

A lo anterior se debe considerar, por Módulo:

1 Compresor Dental de Carter seco por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos
1 Esterilizador autoclave
1 Generador eléctrico (sólo en los Módulos transportables)
Instrumental (cantidades mínimas estimativas para un puesto de trabajo-tipo)
1 Algodonero tórulas
1 Algodonero tórulas
1 Alicate punta redonda
5 Bandejas metálicas para instrumental
5 Bruñidores para amalgama forma de Bolita doble
5 Bruñidores para amalgama forma de Pera doble
3 Cadenas para servilletas
5 Condensadores para amalgama
5 Cucharetas Caries extremo doble
5 Dycaleros
2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
2 Elevadores Pata de cabra derecho
2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
2 Elevadores Rectos medianos
5 Espátulas para cemento dobles
3 Espátulas para yeso
20 Espejos Bucales N° 5
2 Fórceps Bayoneta finos
2 Fórceps Bayoneta gruesos
2 Fórceps Bayoneta medianos
2 Fórceps Curvo sobre el borde finos
2 Fórceps Curvo sobre el borde gruesos
2 Fórceps Curvo sobre el borde medianos
2 Fórceps Recto Anterior fino
2 Fórceps Recto Anterior mediano
2 Fresarios
2 Gubias
5 Jeringas Carpule
2 Legras
2 Limas para hueso
5 Losetas de vidrio
20 Mangos para Espejos
Morteros c/pistilo
20 Pinzas Universales
2 Porta-agujas
3 Porta-amalgama
5 Porta-matriz
20 Sondas para Caries Curvas
3 Talladores para amalgama

3 Tazas de goma
3 Tijeras para Cirugía
5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:
Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

1 Cepillero
1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.
Toallero (s)
Papelero (s)
1 Espejo mural

C.- Área Educación:
Equipamiento y materiales Sala de Educación

1 Pizarrón
Mesas
Sillas
1 Rotafolio metálico
1 Reproductor de videos o DVD Macro-modelo odontológico Laminario
1 Set de Juegos "El Dado' ' "Loteria" "La Carrera de la Dentadura Feliz"
Material educativo de escritorio
'Manual Educativo de Salud Oral para Escolares de Enseñanza Básica", JUNAEB: Libro 1 (1er. Nivel), Libro 2 (2° Nivel) y Libro 3 (3er. Nivel).
'Guía de Salud Bucal para Profesores de Enseñanza Básica'

II.- INSUMOS

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.
Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.
Agua destilada, ampollas
Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)
Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)
Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 - 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)
Anestesia tópica 2%
Anestesia Lidocaína 2%
Anestesia Carbocaína 3%
Barniz protector (Derfla u otro)
Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro)
Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)
Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)
Cuñas de madera
Discos sof-lex (acabado y pulido)
Escobillas y copas de pulido profilaxis
Eugenol
Eyectores desechables
Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)
Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental

Goma dique
Guantes de latex, cj 100 unidades
Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)
Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm
Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho
Huinchas soflex
Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)
Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)
Mercurio bi-tridestilado
Óxido de Zinc, polvo
Papel de articular
Pasta profiláctica
Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)
Suero fisiológico, ampollas
Vasos desechabas
* Opcional

III.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada
Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)
Algodón
Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)
Detergente enzimático
Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**
Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)
Jabón líquido****
Limpiadores y desinfectantes de superficies
Toalla nova

** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en la superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico (triclosán o clorhexidina) se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

13. La Unidad Ejecutora del Programa será el Departamento de Educación Municipal y la Unidad Responsable serán los Directores de cada establecimiento educacional beneficiado, de la misma entidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000667

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

14. El Convenio y su Anexo N°1 que por este acto se aprueban, se encuentran adjuntos y forman parte integrante del presente decreto.

15. Los ingresos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.22 "Administración de Fondos JUNAEB" y 114.05.22 "Aplicación de Fondos JUNAEB" y el aporte municipal se imputará al presupuesto de gastos vigente, para cada año, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/magr

Distribución:
JUNAEB
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (7)
Pagina Web